

ACUERDO N° 707.- En la Ciudad de San Luis a TRECE días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DOCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, ausente el Señor Ministro OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON:

Que por Acuerdos N° 536/2006 y 586/2009, ante la puesta en funcionamiento de las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Correccional y Contravencional N° 2 de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, respectivamente, se estableció la manera de distribuir la elevación de los expedientes del fuero, en dichas Circunscripciones, entre números pares e impares.-

Que dada la implementación del sistema IURIX, que unifica las bases de datos penales y civiles, por lo que los expedientes no estarán diferenciados por fueros, sino que tan solo se identificarán por su número, se advierte necesario disponer otra forma de asignación de los expedientes a dichos Tribunales, a fin de posibilitar una equitativa y justa distribución.-

Por ello, y conforme a lo dispuesto en el art. 42 inc. 30 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON:

I.- Disponer la asignación por Mesa General Única de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Correccional y Contravencional que deberá entender, cuando ocurra la primera elevación de cada expediente a la alzada desde los Juzgados de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional, y Sentencia, de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial.-

II.- Establecer que para la asignación de Cámaras en los casos de la primera elevación de cada expediente, el Juzgado deberá comunicarla por oficio (expediente relacionado -OFI-) confeccionado en el Sistema IURIX, indicando en el mismo si aquella es para juicio oral o por apelación, y efectuará el pase a la Mesa General Única. Ésta, recibido el

oficio, asignará un **expediente a cada Cámara mediante sorteo compensatorio y aleatorio, distinguiendo según se trate de intervención por apelación o por elevación a Juicio Oral**, y remitirá por sistema el oficio informando al Juzgado de origen la Cámara asignada, sin emitir documento alguno. El Secretario del Juzgado, visualizará la asignación y procederá a la elevación física y virtual del expediente a la Cámara respectiva.-

Para las sucesivas elevaciones, el Juzgado deberá efectuar en forma directa el pase a la Cámara que corresponda por haber intervenido, aún cuando se hayan dispuesto medidas previas a resolver, tomando del sistema informático la información de cuál es la Cámara que ha entendido con anterioridad.-

III.- Determinar que los recursos de queja ingresarán directamente por Mesa General Única, debiendo el profesional completar el formulario correspondiente para su asignación por sorteo. Cumplido lo cual, lo presentará en la Cámara asignada, adjuntando la constancia emitida por dicha Mesa.-

IV.- Dejar sin efecto lo dispuesto en los ptos. III de los Acuerdos 536/2006 y 586/2009.-

V.- Publíquese en la página web del Poder Judicial.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-